

## De los Requisitos

**Artículo 3º** Los requisitos para Educación Superior son.

- a) Tener Registro Social de Hogares hasta el 40 % con un año de antigüedad en la Comuna al momento de su Postulación.
- b) Para los alumnos que postulan a primer año de educación superior se solicitará una nota mínima de 6.0 para su postulación y nota 5.0 si presentan credencial de discapacidad
- c) Los alumnos que cursen desde el 2º año de Educación Superior la nota de postulación será de 4.5
- d) A Los alumnos que realicen su Práctica profesional se entregara el 50% de beneficio asignado

**Artículo 4º** Los Requisitos para modalidad Enseñanza Media son:

- a) Tener Registro Social de Hogares hasta el 40 % con un año de antigüedad en la Comuna
- b) Nota 6.0 para egresados de 8º básicos y enseñanza media
- c) Nota 5.0 para estudiantes que presenten credencial de discapacidad

## TITULO IV

### De la duración del Beneficio

**Artículo 5º:** Estos beneficios se otorgaran durante los años que el alumno curse su carrera ya sea técnica o profesional y de acuerdo a la malla curricular de la misma.

- a) Carreras Técnicas, hasta 5 semestres y la continuidad de la misma carrera a título profesional
- b) Carreras Profesionales hasta 12 semestres
- c) Los alumnos que realicen continuidad de estudio de una carrera técnica a profesional y hayan sido beneficiados anteriormente con este beneficio se les contabilizará los años que recibieron el beneficio a la duración de su nueva carrera profesional.
- d) El beneficio solo se otorgara para que el alumno/a curse **solo una** carrera técnica, profesional o continuidad de estudios de pregrado
- e) En el caso de los alumnos que se cambien de carrera se sumara el año que fue beneficiado a la duración de su nueva carrera
- f) Los alumnos que se encuentren realizando su práctica profesional según malla curricular recibirán el 50% del beneficio por un semestre
- g) En el caso de los estudiantes que realicen cursos en modalidad E-learning, se otorgara el 50% del valor del beneficio por una sola vez
- h) Estos beneficios se entregara en unas sola cuota

## TITULO V

### De los casos especiales

**Artículo 6º:** Se consideran los siguientes casos:

- a) Se permitirá solo un cambio de carrera, si es en el primer año, el alumno vuelve a postular con la nota de 4º medio presentando Certificado emitido y firmado por asistente Social Municipal que apruebe la solicitud
- b) Si el cambio de carrera es en el segundo o tercer año debe presentar notas del año anterior y debe ser con nota mínima de 4.5, presentando Certificado emitido y firmado por asistente Social Municipal que apruebe la solicitud
- c) Podrán postular los alumnos que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, pero que enfrenten situaciones debidamente comprobadas lo que entenderemos como una **"Situación de Emergencia"**, una necesidad manifiesta, como cesantía prolongadas o enfermedades catastróficas que afecten la economía del grupo familiar la que será evaluada por el profesional asistente social y se respaldara con un Informe social

## TITULO VI

### De las exclusiones

**Artículo 7º** No podrán postular a este beneficio los siguientes casos:

- a) Postulantes que ya hayan sido beneficiado con esta beca en una carrera anterior
- b) Postulantes que se encuentren realizando tesis
- c) Postulantes que ya tengan un Titulo técnico o profesional ( a excepción de los alumnos técnicos que continúen su carrera a profesional
- d) Postulantes que realicen preuniversitarios, cursos de capacitación laboral.
- e) Postulantes que tengan algún contrato de trabajo vigente con algún servicio Publico ya sea a honorarios, contrata o planta. Si esta condición se presenta después del momento de la adjudicación de la Beca, el alumno será beneficiario

- solo con el 50% de la cuota correspondiente al semestre que postula y donde no tenía relación contractual con un servicio Público
- f) Postulante trabajadores cuyo ingreso per cápita sea superior al Ingreso Mínimo (\$539.000)

## TITULO VII

### De la evaluación socioeconómica

**Articulo 8º:** Se consideraran las siguientes variables en la evaluación de los postulante:

- a) **Vulnerabilidad Social**, Se solicitara que los Postulantes tengan el Porcentaje del Registro social de Hogares en el 40% y se evaluará las variables , ingresos económicos del grupo familiar y estabilidad laboral del grupo familiar

En estos casos se solicitará toda la documentación de respaldo que acrediten la vulnerabilidad del estudiante , los ingresos de los padres presentes y ausentes , en el caso que el estudiante haya modificado su Registro Social de Hogares y ya no residan con sus padres se solicitaran los documentos legales que acrediten las pensiones de alimentos como Actas de Mediación o Demandas de alimentos. No se aceptaran declaraciones juradas ante Notario

- b) **Lugar de estudios del postulante**, será medido por la Ubicación geográfica del lugar de estudios del postulante respecto de su hogar.

- c) **Excelencia académica del postulante**, lo cual será medido por las notas que presente al momento de postular al beneficio las cuales deberán ser la totalidad de ellas . aprobadas y reprobadas

En el caso que se Compruebe que el postulante entregue información Falsa o que no Corresponda a su realidad quedara fuera del beneficio

## TITULO VIII

### De los documentos a presentar

**Artículo 9º** Los alumnos (as) para iniciar el proceso de postulación deberán retirar el formulario y anexo de Rendición, que estará disponible en el Departamento Social a partir de la fecha publicada por éste, y entregarlo junto con los siguientes documentos de respaldo:

- a) Certificado de notas totales cursadas y validadas del año anterior (aprobadas y reprobadas) el informe curricular de notas **NO** será aceptado como certificado de notas
- b) Certificado de matrícula o alumno regular validado con timbres o códigos de barra
- c) Malla curricular de la carrera para estudiantes de educación superior
- d) Registro Social de Hogares del alumno actualizado hasta el 40%
- e) Documentos de respaldo que solicitará la asistente social si es necesario para acreditar situación socioeconómica

**Articulo 10 :** Los alumnos/as entregarán solo el formulario y documentos de respaldo durante el periodo de postulación que será desde el 01 de marzo hasta el 31 de Marzo del año en curso.

**Articulo 11º :** La asistente social entregará al concejo Municipal la nómina de los/as seleccionados/as con los puntajes obtenidos, las postulaciones observadas y los casos especiales para su aprobación.

**Articulo 12º :** Una vez aprobados por el concejo Municipal se enviará al Depto de finanzas para tramitar el pago

**Artículo 13º:** Los monto a asignar para cada modalidad de beneficios estudiantiles serán decretados anualmente y estarán sujetos al presupuesto anual asignado.

**Artículos 14º:** La Presente Ordenanza de procedimiento entrara en vigencia desde la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado de acuerdo a la Jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica y las leyes que se promulguen sobre esta materia